

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, que propone la "Ley que declara de interés nacional y revalora el pan Jurk'a del Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la nación".

Luego de la exposición y debate en la Quinta Sesión Extraordinaria del 21 de noviembre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"; con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes y Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de José Enrique Jerí Oré; y una (01) abstención, de la Señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Elías Marcial Varas Meléndez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 11852/2024-CR fue presentado al Congreso de la República el 4 de julio de 2025 y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (como primera comisión dictaminadora) y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (como segunda comisión dictaminadora), el 7 de julio de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley consta de nueve artículos y una disposición complementaria final y propone declarar de interés nacional y revalorar el pan jurk'a del Cusco, establecer medidas para su promoción y protección, impulsar su difusión y la educación cultural asociada, así como crear incentivos tributarios y promover la cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado para su adecuada implementación.

El artículo 1 contiene el objeto de la ley, que es declarar de interés nacional y revalorar el pan jurk'a del Cusco, en reconocimiento a su valor cultural, su importancia en las tradiciones regionales y su simbolismo como expresión de reciprocidad, identidad y cohesión social en la comunidad cusqueña.

El artículo 2 establece la finalidad de la ley, que es reconocer, proteger y promover al pan jurk'a como un valioso símbolo de la identidad cultural cusqueña, preservando sus saberes ancestrales, fomentando su transmisión a las nuevas generaciones e incentivando su difusión a nivel nacional e internacional, como parte del patrimonio cultural vivo del Perú.

El artículo 3, sobre definición del pan jurk'a, señala que el pan jurk'a es una expresión tradicional de la panadería cusqueña, caracterizado por su forma de sombrero, su corteza dorada y su aroma distintivo a huevo, malta y grasa. Elaborado en hornos artesanales, está estrechamente vinculado a festividades religiosas y culturales, siendo símbolo de intercambio comunitario y afecto familiar.

El artículo 4 dispone declarar de interés nacional la protección, promoción, difusión y salvaguardia del pan jurk'a del Cusco como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, de conformidad con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

El artículo 5 establece medidas para la promoción del pan jurk'a. El numeral 5.1 crea el Comité Nacional para la Revalorización del Pan Jurk'a, integrado por el Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial del Cusco, las asociaciones de panaderos tradicionales y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

representantes de la sociedad civil vinculados a la cultura viva comunitaria. A su vez, el numeral 5.2 dispone que dicho Comité elaborará un Plan de Acción para la salvaguardia y promoción del pan jurk'a, incorporando actividades de investigación, documentación, educación, promoción cultural y sostenibilidad productiva.

En esa misma línea, el numeral 5.3 establece la realización de festivales, ferias y concursos gastronómicos nacionales e internacionales para impulsar su reconocimiento como ícono cultural y gastronómico del Cusco. El numeral 5.4 encarga al Ministerio de Cultura la gestión de mecanismos de apoyo técnico, logístico y económico para los productores tradicionales; y el numeral 5.5 dispone la incorporación del pan jurk'a en las estrategias nacionales de promoción del turismo cultural, la cocina tradicional y la revalorización del patrimonio alimentario peruano.

El artículo 6, referido a la difusión y educación cultural, señala en su numeral 6.1 que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura, promoverá contenidos educativos sobre el pan jurk'a y su valor cultural en las instituciones educativas del país. Asimismo, el numeral 6.2 dispone que el Ministerio de Cultura impulse campañas de difusión en medios digitales, audiovisuales y redes sociales, en coordinación con las entidades regionales y locales, destacando al pan jurk'a como expresión del patrimonio gastronómico nacional.

El artículo 7 propone incentivos tributarios, disponiendo que las actividades productivas y comerciales relacionadas con el pan jurk'a que sean realizadas por panaderos tradicionales registrados en el inventario del patrimonio inmaterial del Ministerio de Cultura, serán exoneradas del pago de tributos que graven productos culturales, en tanto cumplan con las normas de inocuidad y calidad establecidas por la autoridad competente. Estas exoneraciones serán reguladas mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas.

En otra parte, se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con la Municipalidad Provincial del Cusco y otras entidades competentes, establecer los mecanismos técnicos, administrativos y presupuestales necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Finalmente, se señala que la ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y la única disposición complementaria final dispone que el Ministerio de Cultura y las autoridades competentes promoverán y evaluarán activamente la inscripción del pan jurk'a en el Inventario Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.

III. MARCO NORMATIVO

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).
- Constitución Política del Perú.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
11852/2024-CR	Oficio N°0014-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	22-08-2025
	Oficio N°0015-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	22-08-2025
	Oficio N°0016-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR	Ministerio de Cultura - MINCUL	22-08-2025

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Mediante el Oficio N.º D0002386-2025-PCM-SG, del 13 de octubre de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N.º D001631-2025-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual "considera que el Proyecto de Ley N.º 11852/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y revalora el pan jurk'a del Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, sería no viable, en caso se proponga crear un comité bajo el ámbito del Poder Ejecutivo".

5.2. Ministerio de Educación

Mediante el Oficio 02665-2025-MINEDU/SG del 31 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación remite Informe 01712-2025-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde concluye que "el artículo 6 del Proyecto de Ley N.º 11852/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y revalora el pan jurk'a del Cusco como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, resulta no viable".

5.3. Ministerio de Cultura

Mediante el Oficio 000964-2025-DM/MC del 30 de octubre de 2025, el Ministerio de Cultura remite el Informe N.º 001357-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde señala que "las disposiciones incorporadas en la fórmula legal del Proyecto de Ley, si bien es cierto, tienen por finalidad el reconocimiento, la protección y la promoción del pan jurk'a, cierto es también que, duplican acciones que corresponde implementar a este ministerio conjuntamente con *los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general* de acuerdo a la parte final del artículo V del Título Preliminar de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

5.4. Opiniones ciudadanas

De la revisión del portal web de proyectos de ley del Congreso de la República, se observa que no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el proyecto de ley materia del dictamen.

Gráfico 1

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 11852/2024-CR



Fuente: Congreso de la República

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. Análisis Técnico

El pan jurk'a de Cusco

El pan jurk'a es una expresión tradicional de la panadería cusqueña, caracterizado por su forma de sombrero, su corteza dorada y su aroma distintivo a huevo, malta y grasa. Elaborado en hornos artesanales, está estrechamente vinculado a festividades religiosas y culturales, siendo símbolo de intercambio comunitario y afecto familiar.

Según la investigadora Mayra Nieto Manga, el pan jurk'a se "prepara para ocasiones especiales cuando se compromete a alguien para entregar un regalo o un insumo para alguna festividad patronal. Es muy utilizado en fiestas patronales como la Virgen del Carmen, Virgen Estrella, Corpus Christi, entre otros"¹.

Sin embargo, el pan jurk'a corre riesgo de desaparecer en vista al fenómeno de la globalización y la industrialización del sector panadero. Frente a ello, su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación resulta necesaria para la implementación de medidas de salvaguarda y promoción que permitan la continuidad de las manifestaciones culturales entorno al pan jurk'a.

¹ https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7105/NIETO_MM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

El inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

En esa misma línea, el numeral 2.1 del artículo 1 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que "son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social".

En este escenario, optar por no intervenir significaría exponer a estas tradiciones al riesgo de pérdida frente a la industrialización de la panificación y la progresiva sustitución de saberes ancestrales. La iniciativa legislativa propone exhortar al Poder Ejecutivo a generar condiciones que fortalezcan la cultura, fomenten la cohesión social, dinamicen la economía y proyecten internacionalmente al sector panadero tradicional, lo que justifica plenamente la aprobación de la propuesta.

El turismo gastronómico como motor de desarrollo económico

Según declaraciones de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, Teresa Mera Gómez,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

el turismo gastronómico en el Perú "generó más de S/ 6832 millones en el 2024, lo que representó el 21.9% del PBI turístico nacional"². Adicionalmente, nuestro país fue condecorado en doce oportunidades como "Mejor Destino Culinario del Mundo" en los reconocidos premios "World Travel Awards" y que este año Maido se consagró como el mejor restaurante del mundo al lograr el primer puesto en la reconocida lista "The World's 50 Best Restaurants". A estos logros se suma la inclusión de nueve chefs peruanos en la lista "The Best Chef Awards".

De igual forma, "en el 2011, la Organización de Estados Americanos (OEA) distinguió a la gastronomía peruana como Patrimonio Cultural de las Américas, mientras que en el 2018 fue reconocida como una de las grandes cocinas del siglo XXI por la Academia Francesa de Gastronomía en el simposio "Les Cuisines du Monde". Por otro lado, en 2023, el ceviche peruano fue declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco"³.

Si bien conocer Machu Picchu es el principal motivo para visitar Cusco, la gastronomía se encuentra entre uno de los aspectos motivadores. Según el Estudio del Nivel de Satisfacción del Turista en Cusco, 2025, la gastronomía constituye la cuarta razón para visitar la región, con un 19,8% de preferencia. Este resultado evidencia que la oferta culinaria cusqueña se ha consolidado como un activo estratégico para el desarrollo económico local y representa una oportunidad relevante para la preservación y promoción de la panadería tradicional cusqueña.

Gráfico 2

² <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1288911-ministra-teresa-mera-turismo-gastronomico-en-peru-genero-mas-de-s-6832-millones-en-2024>

³ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1288911-ministra-teresa-mera-turismo-gastronomico-en-peru-genero-mas-de-s-6832-millones-en-2024>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Estudio del Nivel de Satisfacción del Turista en Cusco, 2025

Principales razones para visitar Cusco

Los turistas que visitaron Cusco manifestaron que visitaron este destino atraídos por su historia y cultura (78,5%) y por sus atractivos turísticos (69,5%). Resalta que el 25,4% de los turistas extranjeros decidió visitar esta región por su gastronomía.



Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁴

Según el mismo estudio, los principales lugares visitados en Cusco son la Plaza Mayor (85,7%) y el Mercado de San Pedro (26,6%). Ambos espacios concentran un alto flujo de turistas y cuentan con comercios que ofrecen pan Jurk'a. Esta coincidencia revela que la panadería tradicional cusqueña posee un importante potencial para incrementar sus ventas y articularse de manera efectiva con las rutas turísticas del centro histórico.

Gráfico 3

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8903936/7338600-cusco-estudio-del-nivel-de-satisfaccion-del-turista-2025.pdf?v=1762982668>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Estudio del Nivel de Satisfacción del Turista en Cusco, 2025

Principales lugares visitados

Los principales lugares turísticos visitados en Cusco fueron la Plaza Mayor (85,7%), la Ciudadela de Machupicchu (61,8%), seguido de la Catedral de la ciudad (45,9%) y el Complejo Arqueológico de Ollantaytambo (42,9%).



Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁵

Ahora bien, referente a las actividades realizadas, se resalta que las actividades urbanas como: pasear por parques y plazas, visitar mercados locales, visitar iglesias y conventos y realizar city tour guiado son las actividades más comunes entre turistas que viajan al Cusco. Esta alta afluencia en sitios claves representa una oportunidad y potencial significativo para la panadería cusqueña, especialmente para la comercialización del pan Jurk'a.

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8903936/7338600-cusco-estudio-del-nivel-de-satisfaccion-del-turista-2025.pdf?v=1762982668>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Gráfico 4

Estudio del Nivel de Satisfacción del Turista en Cusco, 2025

Actividades realizadas

Pasear por parques y plazas (59,6%), visitar sitios arqueológicos (46,1%), visitar mercados locales (38,5%) y realizar trekking o senderismo (25,7%) fueron las actividades más comunes entre los turistas que visitaron Cusco.



Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo⁶

El informe Perfil del Turista Extranjero 2024 elaborado por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo revela el crecimiento de la proporción de turistas extranjeros que visitan Cusco, en comparación con el 2019.

Empero, según lo informado por el Instituto Peruano de Economía, "en 2024, los hospedajes de la región recibieron 3.4 millones de turistas, 2.4 millones más que lo registrado en 2023. Este incremento se explicó principalmente por una mayor llegada de turistas internacionales, que sumaron 858 mil visitantes más que 2023. A pesar de este avance, Cusco mantiene una brecha de 187 mil turistas nacionales y extranjeros respecto a los niveles registrados antes de pandemia"⁷.

Por lo que, puede entenderse una clara recuperación en la preferencia del destino, pero la cantidad total de turistas aún se encuentra en camino de alcanzar por completo los niveles pre-pandemia.

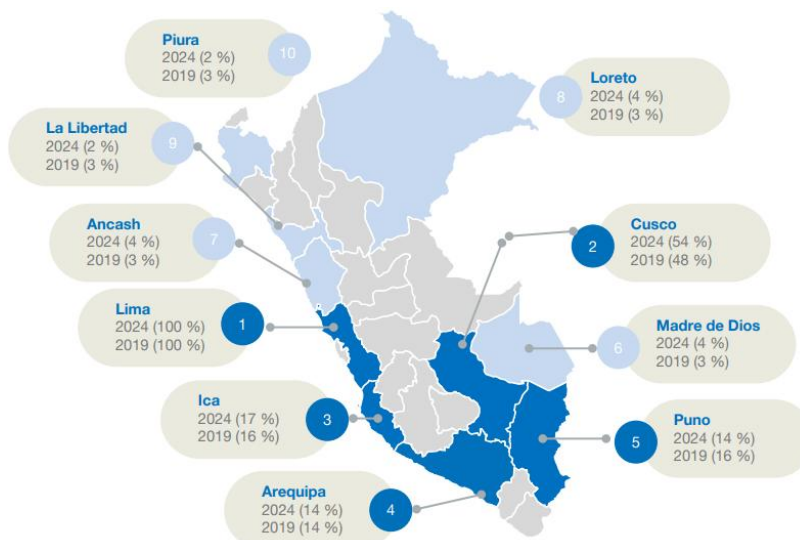
⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8903936/7338600-cusco-estudio-del-nivel-de-satisfaccion-del-turista-2025.pdf?v=1762982668>

⁷ <https://ipe.org.pe/cusco-187-mil-turistas-pendientes-de-recuperar-para-alcanzar-niveles-prepandemia/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

Gráfico 5

¿Qué destinos visitó dentro del Perú?



Fuente: Perfil del Turista Extranjero 2024 - PROMPERÚ⁸

6.2. Análisis Costo Beneficio

La iniciativa legislativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, toda vez que es de carácter declarativo y tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo para atender una determinada demanda social, en este caso la ejecución medidas para la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco.

Al respecto, el Informe Temático N.º 10/2012-2013, Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Congreso de la República (2013), señala que:

"(...) Con respecto a las normas declarativas, su vinculación es referencial y discrecional del Parlamento, pues con este tipo de normas lo que hace el Congreso, es pronunciarse sobre una determinada política pública; por tanto, su vinculación está en el ámbito político, más no jurídico.

⁸ https://www.promperu.gob.pe/turismo/in/archivos/reportespdf/informe_pte_2024.pptx.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

*Asimismo, se advierte que las normas que declaran de interés nacional alguna materia en concreto, solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, no siendo vinculantes en tanto generen gasto; tomando en consideración lo señalado por el artículo 79 de la Constitución, al precisar que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)" ; habida cuenta que, por imperio de la Constitución, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo la presentación de iniciativa que generen gasto*⁹.

Además, es importante señalar que la entrada en vigor de la presente iniciativa no entra en conflicto con ninguna norma vigente y responde a los lineamientos de las políticas públicas establecidas por el Estado peruano en materia de turismo y cultura.

Frente a ello, los beneficios de la iniciativa son múltiples y de alcance regional. En el sector cultural y social, se asegura la revalorización del pan jurk'a del Cusco, fortaleciendo la identidad regional, la cohesión social y la transmisión intergeneracional de conocimientos. Desde el punto de vista económico, la declaratoria coadyuvará al turismo cultural y gastronómico, generando ingresos para panaderos artesanales y sectores conexos como restaurantes, hoteles y ferias regionales, además de posicionar estos productos en mercados nacionales e internacionales. En lo político y estratégico, la declaración legislativa fortalece el compromiso del Estado con la diversidad cultural y se vincula con los compromisos asumidos por el Perú en la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11852/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

⁹[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/\\$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BED70E4CDB6B2A2A0525812200730486/$FILE/324_INFTEM10_necesidad_p%C3%BAblica.pdf)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA ELABORACIÓN DEL PAN JURK'A DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco. Para tal fin, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Cusco coordinan las acciones en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:41:08-0500

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de Comisión



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 14:42:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 10:51:59-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2025 12:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 12:33:05-0500

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 17:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2025 19:17:17-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 11:19:52-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:26:57-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 10:20:52-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 17:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2025 12:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 16:03:06-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 10:07:37-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana
Zadith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2025 18:45:17-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk'a del Cusco"



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 11:52:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2025 17:21:58-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 14:29:31-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk’a del Cusco”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11852/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a los conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la elaboración del pan jurk’a del Cusco”